

(Francia), por el equivalente al título español de Licenciado en «Psicología», con los mismos efectos y derechos que dicho título confiere.

Resultando que con fecha de 4 de diciembre de 1981, la Inspectora Ponente de Educación Especial en Vizcaya comunica al Director general del Instituto Nacional de Educación Especial que la señora Eguilior y Embeita se le permitió la asistencia al curso condicionalmente a la convalidación de sus estudios y solicita, además, se reconozca su asistencia por haberse resuelto la convalidación indicada con fecha 13 de noviembre de 1981.

Resultando que con fecha 29 de junio de 1982, el Director del curso de «Pedagogía Terapéutica» celebrado en Bilbao, convocado por Resolución de 26 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), emite anexo al acta final otorgando la calificación de «aprobado» a la señora Eguilior Embeita, y hace constar, asimismo, que asistió al curso y realizó las distintas pruebas, trabajos y memorias, así como las clases prácticas y que por causa de tramitación de convalidación de estudios no pudo ser calificada en su día.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar apta a doña Miren Edurne Arantzazu Aguilior y Embeita que, según la documentación aportada al expediente, ha superado los periodos teóricos y prácticos y demás requisitos exigidos por la Resolución de 26 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Segundo.-Por este Departamento se le expedirá el título de Profesora Especializada en «Pedagogía Terapéutica» con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.-La interesada remitirá a la Subdirección General de Educación Especial en Madrid la siguiente documentación necesaria para la expedición del título:

1.º Instancia solicitando el correspondiente título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Renovación Pedagógica.

2.º Hoja de servicios o certificado de nacimiento, en el caso de Profesora no funcionaria.

3.º Acreditar, al menos, un curso académico como Profesora de Educación Especial mediante hoja de servicios a que se refiere el punto 2.º, o por certificado de la Dirección del Centro con el visto bueno del Inspector Técnico de Zona.

4.º Papel de Pagos del Estado por importe de 2.150 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

15270 ORDEN de 26 de junio de 1989 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

A propuesta del Jurado de selección establecido en la disposición séptima de la Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que figura en cada caso.

Segundo.-Los Centros beneficiarios a estas ayudas deberán remitir antes del 15 de diciembre de 1989 a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, la justificación de su correcta inversión, de acuerdo con lo establecido en la disposición décima, 1, 2 y 3, de la Orden de convocatoria.

Tercero.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se relacionarán a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y de Coordinación y Alta Inspección.

ANEXO

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Cantidad asignada Pesetas
Colegio público «Nuestra Señora de las Cortes»	Alcaraz (Albacete)	200.000
Instituto de Bachillerato «Bárbara de Braganza»	Badajoz	200.000
Colegio público «Nuestra Señora del Pilar»	Don Benito (Badajoz)	200.000
Colegio público de Liérganes	Liérganes (Cantabria)	200.000
Colegio público «Virgen de Criptana»	Campo de Criptana (Ciudad Real)	200.000
Colegio Rural Agrupado «Valdeburón»	Acebedo (León)	200.000
Colegio público «Ciudad de Zaragoza»	Madrid	200.000
Colegio público «Carretas»	Arganda del Rey (Madrid)	200.000
Centro de Enseñanzas Integradas «CEI»	Logroño (La Rioja)	200.000
Colegio público «José Bárcena»	Talavera (Toledo)	200.000
Colegio público Comarcal	Tordesillas (Valladolid)	200.000
Colegio público «San Isidro»	Benavente (Zamora)	200.000
Colegio público «Carmen y Severo Ochoa»	Luarca (Asturias)	100.000
Colegio Municipal de Bachillerato «Maestro Juan Calero»	Monesterio (Badajoz)	100.000
Colegio público «Rafael Nou»	Palma de Mallorca (Balears)	100.000
Instituto de Bachillerato «Guillem Sagrerà»	Palma de Mallorca (Balears)	100.000
Instituto de Bachillerato «Llorenç Garcias»	Arta (Balears)	100.000
Colegio público «Claudia Ciancas Rodríguez»	Sasamón (Burgos)	100.000
Colegio público «Alejandro Rodríguez de Valcárcel»	Covarrubias (Burgos)	100.000
Colegio público «Montezuma»	Cáceres	100.000
Colegio público «Mata Linares»	San Vicente de la Barquera (Cantabria)	100.000
Colegio público «Matilde de la Torre»	Muriendas (Cantabria)	100.000
Colegio público «Príncipe Felipe»	Ceuta	100.000
Colegio público «Dulcinea del Toboso»	Ciudad Real	100.000
Colegio público «Angel Andrado»	Ciudad Real	100.000
Colegio público «La Isabela»	Sacedón (Guadalajara)	100.000
Colegio público «Boca de Huérganos»	Boca de Huérganos (León)	100.000
Centro de Apoyo y Recursos	Benavides de Orbigo (León)	100.000
Colegio público «Príncipe de España»	Torrejón de Ardoz (Madrid)	100.000
Colegio público «EPA», de Leganés	Leganés (Madrid)	100.000
Colegio público «Greenpeace»	Fuenlabrada (Madrid)	100.000
Colegio público «Joan Miró»	Leganés (Madrid)	100.000
Colegio público «Salcillo»	Espinardo (Murcia)	100.000
Colegio público «Cristo Expiración»	Santa Cruz (Murcia)	100.000
Colegio público «Vicente Aleixandre»	Fortuna (Murcia)	100.000
Colegio público «Carthago»	Vistaalegre Cartagena (Murcia)	100.000
Colegio Ursulinas	Pamplona (Navarra)	100.000
Colegio Nuestra Señora Compasión	Pamplona (Navarra)	100.000
Colegio público «Miguel Cervantes»	Alar del Rey (Palencia)	100.000

Denominación del Centro	Localidad y provincia	Cantidad asignada - Pesetas
Colegio «San José»	Palencia	100.000
Colegio público «José Ortega Valdeirrama»	Pradejón (La Rioja)	100.000
Colegio público «Ángel Oliván»	Calahorra (La Rioja)	100.000
Colegio público «Félix Rodríguez Fuente»	Salamanca	100.000
Colegio público «Amapolas»	Salamanca	100.000
Colegio público «Buenos Aires»	Salamanca	100.000
Colegio público «Juan Yagüe»	Soria	100.000
Colegio público «General Pizarro»	Escucha (Teruel)	100.000
Colegio público «Fernando de Rojas»	Puebla de Montalbán (Toledo)	100.000
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Talavera de la Reina (Toledo)	100.000
Centro Concertado de Educación Especial «Asprona»	Valladolid	100.000
Colegio público «Alonso Berruguete»	Valladolid	100.000
Colegio público «Valle Esgueva»	Esguevillas de Esgueva (Valladolid)	100.000
Instituto de Bachillerato «Maestro Haedo»	Zamora	100.000
Colegio público «Fray Luis de Granada»	Puebla de Sanabria (Zamora)	100.000
Colegio público «Rodríguez Chamorro»	La Bóveda del Toro (Zamora)	100.000
Colegio público «Pío Beltrán Villagrasa»	Bujaraloz (Zaragoza)	100.000
Colegio público «Juan Cabrera»	Magalón (Zaragoza)	100.000
Colegio público «Santa Isabel»	Ambel (Zaragoza)	100.000
Colegio público «San Nicasio»	Novillas (Zaragoza)	100.000
Colegio público «Obispo Salinas»	Hellín (Albacete)	50.000
Colegio público «Pedro Simón Abril»	Santa Ana (Albacete)	50.000
Colegio público «Clarín»	Gijón (Asturias)	50.000
Colegio «Santo Ángel de la Guarda»	Oviedo (Asturias)	50.000
Instituto de Bachillerato «Claudio Sánchez Albornoz»	El Tiemblo (Ávila)	50.000
Colegio público «Nicolás Díaz Gil»	San Pedro del Arroyo (Ávila)	50.000
Colegio público «San Isidro»	Valdivia (Badajoz)	50.000
Instituto de Bachillerato «Joan Alcover»	Palma de Mallorca (Balears)	50.000
Colegio público «María Blanchard»	Santander (Cantabria)	50.000
Colegio público «Jesús Castillo»	Valdepeñas (Ciudad Real)	50.000
Centro de Educación Permanente de Adultos	Cuenca	50.000
Colegio público «Valle Sositana»	Castejón de Sos (Huesca)	50.000
Instituto de Bachillerato «Vegellina de Orbigo»	Vegellina de Orbigo (León)	50.000
Colegio público «Reyes Católicos»	Melilla	50.000
Instituto de Bachillerato Mixto de Beniján	Beniján (Murcia)	50.000
Colegio público «General Serrador»	El Espinar (Segovia)	50.000
Colegio público «Fernán González»	Turleque (Toledo)	50.000
Colegio público «Miguel Iscar»	Valladolid	50.000

15271 *ORJEN de 28 de junio de 1989 por la que se convocan las ayu. as al estudio de carácter especial denominadas beca-colaboración.*

El artículo 11, apartado C), del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), incluye, entre las ayudas de carácter especial, las que se establezcan por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario en el propio Centro docente. Tradicionalmente han venido convocándose cada curso las llamadas beca-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos de últimos cursos de estudios universitarios presten su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios en Centros docentes o de investigación universitaria, en servicios universitarios, Institutos de Ciencias de la Educación u otras dependencias de la Universidad.

Como una novedad significativa y a tenor del modelo establecido por la Orden de 12 de junio de 1989 sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de becas y ayudas al estudio, se introduce en este curso un nuevo sistema de concesión de beca a los alumnos que hayan disfrutado de beca-colaboración en el pasado curso 1988/89 que obtendrán de manera automática la renovación de su beca siempre que acrediten un determinado rendimiento académico.

Parece, pues, aconsejable mantener este tipo de ayudas, convocando las para el curso 1989/90.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan las ayudas denominadas beca-colaboración correspondientes al curso académico 1989/90, tanto en régimen de renovación, para quienes hayan disfrutado de la misma en el curso anterior, como en régimen de nueva adjudicación.

Art. 2.º La dotación de las ayudas será de 450.000 pesetas para aquellos alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar por no existir en ésta Centro docente de la especialidad cuyos estudios curse. No podrá concederse esta ayuda cuando la proximidad del domicilio familiar permita al alumno el desplazamiento diario, entendiéndose que tal desplazamiento es posible siempre que la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente no sea superior a 50 kilómetros, salvo que se pruebe fehacientemente lo contrario.

La dotación de la ayuda será de 275.000 pesetas cuando los alumnos cursen estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar o en

localidad cercana comunicada con medios de locomoción que permitan el desplazamiento diario.

Art. 3.º Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, cualquiera que sea el título jurídico por el que se posea la nacionalidad española.

b) No estar en posesión de título académico que habilite para actividades profesionales, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretende realizar, en cuyo supuesto únicamente podrá concederse beca cuando haya existido un curso puente de adaptación que permita el acceso de los estudios realizados a los nuevos estudios.

c) Cursar en enseñanza oficial durante el curso 1989/90 cualquiera de los dos últimos cursos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, o bien el último curso de Escuela Universitaria.

Art. 4.º No podrá disfrutarse de beca-colaboración durante más de dos años en el caso de alumnos de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores ni durante más de un año en el caso de alumnos de Escuelas Universitarias. En todo caso nunca podrá disfrutarse de esta beca más de dos años, ni concederse para la realización de más de una especialidad.

Requisitos económicos

Art. 5.º Para poder optar a una de las ayudas de la presente convocatoria en concepto de nueva adjudicación no podrán superarse los umbrales de renta siguientes:

Número de miembros computables	Renta familiar neta máxima - Pesetas
1	485.000
2	900.000
3	1.285.000
4	1.630.000
5	1.855.000
6	2.075.000
7	2.285.000
8	2.500.000